



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

Disposición

Número:

Buenos Aires,

Referencia: DISPOSICIÓN - "Procedimiento para la Postulación y Otorgamiento del Beneficio previsto en el Programa de "Apoyo Económico a la Primera Infancia" (API)"

VISTO: Las Leyes Nacionales Nros. 26.206 y 27.541, los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 260-PEN/2020, 297-PEN/2020 y sus modificatorios, los Decretos Nros. 371-PEN/1964 y 2.542-PEN/1991, la Resolución Nacional N° 108-MEN/2020, las leyes Nros. 621 y 6292, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1/2020 y 8/2020, los Decretos Nros. 1089/2002, 463/2019 y su modificatorio, las Resoluciones Nros. 1.482-MEDGC/2020 y 1.741-MEDGC/2020, el Expediente Electrónico N° EX-2020-18378292-GCABA-DGEGP, y;

CONSIDERANDO

Que el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, han adoptado diferentes medidas con el objeto de atender la situación epidemiológica y reducir el riesgo de la propagación del contagio en la población, en virtud de la pandemia del Coronavirus (Covid-19);

Que la Ley Nacional N° 27.541, declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social;

Que el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 260-PEN/2020, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nacional N° 27.541, por el plazo de un (1) año a partir de la entrada en vigencia del mismo;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/20 se declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta el 15 de Junio de 2020 a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del Coronavirus (Covid-19);

Que, posteriormente, por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/20, se prorrogó hasta el 31 de Agosto de 2020, la emergencia sanitaria;

Que a través del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297-PEN/2020, y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo de la Nación estableció para todo el territorio nacional, la medida de "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio" y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del Coronavirus (Covid-19);

Que por Resolución N° 1.482-GCABA-MEDGC/20 se estableció la suspensión de las actividades educativas presenciales en todos los establecimiento educativos, tanto de gestión estatal como privada, en todos sus niveles y modalidades, institutos de educación superior, educación formal y no formal, en

concordancia con los términos establecidos por la Resolución Nacional N° 108-APN-ME/20 del Ministerio de Educación de la Nación;

Que la Ley Nacional N° 27.064 regula las condiciones de funcionamiento y de supervisión pedagógica de las instituciones no incluidas en la enseñanza oficial que brindan educación y cuidado de la primera infancia desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cinco (5) años de edad, debiendo éstas cumplir los objetivos que para el nivel inicial establece la Ley de Educación Nacional N° 26.206;

Que el Decreto N° 371-PEN/64 establece el Régimen de Incorporación a la Enseñanza Oficial;

Que la Ley N° 621 y su decreto reglamentario N° 1089/02 regulan en el marco de la Ciudad de Buenos Aires, la habilitación, funcionamiento y supervisión de todas las instituciones privadas de carácter educativo asistencial, no incorporadas a la enseñanza oficial, destinadas a la atención integral de la población infantil desde los cuarenta y cinco (45) días hasta los cuatro (4) años, y crean el Registro de Instituciones Educativas Asistenciales;

Que la Ley N° 6.292 establece que el Jefe de Gobierno es asistido en sus funciones por los Ministros de conformidad con las facultades y responsabilidades que ella les confiere;

Que corresponde al Ministerio de Educación, “Diseñar, promover, implementar y evaluar las políticas y programas educativos que conformen un sistema educativo único e integrado a fin de contribuir al desarrollo individual y social” y “Planificar y administrar los recursos del sistema educativo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”;

Que por el Decreto N° 463/19, y su modificatorio N° 128/20, se aprobó la estructura organizativa del Ministerio de Educación, contemplándose a la Dirección General de Educación de Gestión Privada;

Que corresponde a la mencionada Dirección General, “Administrar, supervisar, coordinar y acompañar el Subsistema de Educación de Gestión Privada de la jurisdicción, conforme con las políticas del Ministerio de Educación”, así como “Coordinar y controlar la ejecución de los distintos aspectos relacionados con el aporte gubernamental que perciben los institutos educativos de gestión privada”;

Que por Resolución N° 1.741-MEDGC/2020, se aprobó el Programa de “Apoyo Económico a la Primera Infancia - API”, de conformidad con los lineamientos generales y objetivos establecidos en el Anexo de la precitada Resolución;

Que por el Artículo 3 de la referida norma, se encomendó a la Dirección General de Educación de Gestión Privada, a dictar las normas complementarias que fueran necesarias para la implementación y supervisión de la misma;

Que dentro de dicho marco resulta necesario establecer el procedimiento para su implementación;

Que en virtud de ello, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente.

Que en uso de las facultades conferidas por la Resolución 1.741-MEDGC/2020;

LA DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN DE GESTIÓN PRIVADA

DISPONE:

Artículo 1°.- Apruébase el “Procedimiento para la Postulación y Otorgamiento del Beneficio previsto en el Programa de “Apoyo Económico a la Primera Infancia” (API)”, que como Anexo I (IF-2020-18403458-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Apruébase el modelo de “Declaración Jurada de Ingresos y Gastos”, que deberán presentar las Instituciones Educativas postulantes, que como Anexo II (IF-2020-18395845-GCABA-DGEGP), forma parte integrante de la presente disposición.

Artículo 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento efectúense las comunicaciones oficiales a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional. Cumplido, archívese.